

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0263 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 24 MAR 2015

VISTO: El Expediente de Registro N°00665-TD de fecha de fecha 23 de enero del 2015, Resolución Directoral Regional N°3086-90-TC/15-16-05 de fecha 27 de agosto de 1990, Directoral Regional N°1632-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de diciembre del 2014, Informe N°119 -2015/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de marzo del 2015 e Informe N°0292-2015-GRP-440010-440011 de fecha 16 de marzo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Directoral Regional N°3086-90-TC/15-16-05 de fecha 27 de agosto de 1990 se otorga la pensión por Orfandad a favor de doña **ROMELIA DALY ZAPATA RAMOS**, en su calidad de hija soltera mayor de edad a partir del 03 de febrero de 1990.;

Que con Resolución Directoral Regional N°1632-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de diciembre del 2014 se resuelve disponer el inicio del procedimiento Administrativo de **OFICIO de CONCLUSIÓN DE LA PENSIÓN DE ORFANDAD** otorgada a favor de doña **ROMELIA DALY ZAPATA RAMOS**.

Que con el Expediente de Registro N°00665-TD de fecha de fecha 23 de enero del 2015 la señora **ROMELIA DALY ZAPATA RAMOS** interpone recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N°1632-2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de diciembre del 2014.

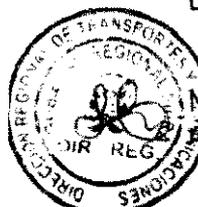
Que con el Informe N°091-2015-GRP-440010-440013.02 de fecha 23 de febrero del 2015 e Informe N°119 -2015/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 10 de marzo del 2015 la Unidad de personal recomienda se reactive el pago de Pensión por Orfandad de la señorita **ROMELIA DALY ZAPATA RAMOS**.

Que con Informe N°0292-2015-GRP-440010-440011 de fecha 16 de marzo del 2015 la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura se pronuncia al respecto emitiendo la correspondiente opinión legal al respecto.

Que los artículos 27° y 34° inciso c) de la Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 25008, artículo 5° y 7° de la Ley N° 23495, tienen derecho a la Pensión por Orfandad Las hijas solteras del trabajador, mayores de edad, cuando no tengan actividad lucrativa, carezcan de renta afectada y no estén amparadas por algún sistema de seguridad social. La pensión de viudez excluye este derecho.

Estando a lo expuesto, la normatividad vigente sobre la materia y, con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 enero 2015, modificada con Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de febrero del 2015;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0263 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 24 MAR 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REACTIVAR la Pensión por Orfandad a favor doña **ROMELIA DALY ZAPATA RAMOS** y dar por concluido lo dispuesto mediante la Resolución Directoral Regional N°1632-2014/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 11 de diciembre del 2014.

RTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, a la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y a la señorita **ROMELIA DALY ZAPATA RAMOS**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura



Msc. Ing. **JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional